

Ente fiscalizado: Poder Legislativo del Estado
Fondo: Fondos Estatales y/o Federales
Número de auditoría: AEFPO-25-PL-2019
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Poder Legislativo forma parte del Gobierno Republicano, Representativo y Popular del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Tiene su origen en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. El ejercicio de este Poder se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina Congreso del Estado; la que se renueva totalmente cada tres años, constituyendo durante ese periodo una Legislatura.

Las funciones y organización de las diversas unidades que integra el H. Congreso del Estado se encuentran contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, destacan las de vigilar y supervisar por medio de la Junta de Coordinación Política el exacto y oportuno desempeño de todas sus dependencias internas; toda vez que es el Órgano Colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso; así como de promover entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden. La Junta de Coordinación Política se integra por los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario y las Representaciones Parlamentarias; y se forma por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cinco Vocales.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 305,029,191.00
Muestra auditada:	\$ 208,088,094.00
Representatividad de la muestra:	68.2%

El universo seleccionado del presupuesto de egresos devengado se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	\$ 299,564,932	\$ 202,623,835	67.6
Provisiones a Corto Plazo (reserva constituida para el pago de finiquitos del personal de tiempo determinado y laudos laborales).	5,464,259	5,464,259	100
Total	\$ 305,029,191	\$ 208,088,094	68.2

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Respecto de la evaluación al Control Interno del Poder Legislativo, no se llevó a cabo, toda vez que el Ente no presentó a esta Auditoría Superior del Estado la documentación e información requerida en el Anexo 6 de la solicitud de información inicial, solicitada mediante oficios N° ASE-AEFPO-149/2020 y ASE-AEFPO-150/2020 notificados el 9 de julio de 2020; a través del cual se realizó la entrega del Cuestionario de Control Interno para la autoevaluación del Ente público, debiendo presentar las evidencias documentales para efectuar el análisis correspondiente; por lo cual no se cuenta con los elementos para determinar si el Control Interno es apropiado y suficiente para cumplir con los objetivos del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, presentó el Cuestionario de Autoevaluación de Control Interno, así como documentación soporte de algunos reactivos contenidos en el mencionado cuestionario, entre la que se encuentra; manuales de organización y procedimientos de la Oficialía Mayor, Coordinación de Finanzas, Coordinación de Servicios Internos, Coordinación de Informática, Oficialía de Partes, Archivo General, Coordinación General de Servicios Parlamentarios, Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Comunicación Social, Contraloría Interna y Unidad de Acceso a la Información; Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos, Manual de Calidad, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, así como Estados Financieros del ejercicio 2019.

Con el análisis de las evidencias documentales presentadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Poder Legislativo en un nivel bajo; con dicha valoración, se identificaron las áreas de oportunidad para la mejora del Control Interno y la Administración de Riesgos, toda vez que se deberán concretar las acciones para solicitar por escrito la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y de Conducta por parte de los servidores públicos; el establecimiento y funcionamiento de comités o grupos de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; la elaboración de catálogo de puestos y programa de capacitación para el personal, así como del plan o programa estratégico en el que se establezcan sus objetivos e indicadores para medir los mismos, políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos. También es necesario realizar actividades de supervisión, controles para supervisar las funciones y actividades de las áreas sustantivas del Ente, coadyuvando de esta manera a identificar las deficiencias para que sean resultas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar el funcionamiento, fortalecimiento, mejora continua y los objetivos institucionales. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-25-PL-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo implemente las acciones necesarias para fortalecer el Control Interno y la Administración de Riesgos, consolide un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y Mejora Continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Legislativo abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$309,435,285 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles.

3. Con la verificación del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, revisión de las pólizas y auxiliares contables, se constató que el Poder Legislativo del Estado realizó la devolución a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de recursos por la cantidad de \$10,428,610 el 15 de enero de 2020; integrados por \$9,870,353 las asignaciones presupuestales no devengadas al 31 de diciembre de 2019 en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; así como rendimientos financieros generados en el ejercicio 2019 por \$558,258.

Ingresos

4. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se constató que el Poder Legislativo registró las operaciones contables y presupuestales de los ingresos por los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$309,435,285. Asimismo se constató el depósito de los ingresos por productos por \$588,258 siendo registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y, reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la cuenta pública.

5. De acuerdo a la información presentada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, clasificación administrativa, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, se verificó que el Poder Legislativo del Estado no realizó el registro contable y presupuestal de \$18,473,126, correspondientes a los conceptos de prestaciones al personal de base, pagados a su favor por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, señaló que la diferencia de \$18,473,126 se deriva de las prestaciones pagadas al personal de base y de confianza, de las cuales la Secretaría de Finanzas realiza los cálculos y retenciones de manera directa y no comunicó en tiempo y forma la cantidad exacta al Poder Legislativo, por lo cual no se pudo realizar dicho registro, cantidad que se identificó en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública del Ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Poder Legislativo proporciona los argumentos e información que aclaran la insuficiencia detectada; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios personales

6. En el ejercicio 2019, el Poder Legislativo registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe devengado de \$270,884,539 provenientes de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$184,779,240 constatando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y estatal vigente, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario de las operaciones. Entre las erogaciones realizadas se encuentra el pago de dietas, prima vacacional, gratificación de fin de año, remuneraciones por horas extras, cuotas servicio médico personal de base, seguro de gastos médicos mayores, fondo de ahorro, indemnizaciones por retiro y haber, fondo de ahorro pensiones, estímulos por años de servicio, liquidación de las prestaciones, premio por puntualidad, despensa personal sindicalizado, ayuda para transporte, previsión social, apoyo a servicios, bono mensual, compensación sindical, despensa Q2, apoyo a la educación, bono navideño, bono administrativo, bono de equilibrio, otras prestaciones, fortalecimiento económico, bono por desempeño y bono semestral.

7. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Liquidación de las Prestaciones", se verificó el registro de la póliza de diario N° 35 del 15 de abril de 2019 por un importe de \$971,912 por concepto de pago de finiquito por jubilación, pagado mediante transferencia bancaria el 24 de abril de 2019 de la cuenta Banorte N° 0840030016, observando que el Ente no presenta la documentación justificativa y comprobatoria de la erogación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó oficio N° 2218/18 de fecha 23 de agosto de 2018, suscrito por el director general de Pensiones del Estado mediante el cual le informa a la trabajadora jubilada que con base en documentos que existen en la Dirección de Pensiones del Estado, cuenta con una antigüedad de 31 años, 10 meses, 9 días de tiempo trabajado y cotizado; así también presentó oficio N° 495/10/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito por la secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y dirigido al oficial mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual le solicita girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se aplique el incremento del 20% directo al salario actual de la trabajadora que desea pensionarse con 31 años de servicio y quien se encuentra adscrita al Congreso del Estado; igualmente acuerdos de la Junta de Coordinación Política, números JCP/LXII/102/2019 de fecha 8 de febrero de 2019, JCP/LXII/111/2019 de fecha 21 de febrero de 2019 y JCP/LXII/116/2019 de fecha 7 de marzo de 2019 en los cuales se autoriza el incremento del 20% en su última quincena, así como el pago del finiquito correspondiente a su jubilación, adjuntándose también el cálculo correspondiente de la jubilación y la transferencia bancaria a favor de la trabajadora.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado proporcionó los documentos que comprueban el pago efectuado a la trabajadora por concepto de finiquito por jubilación; en razón de lo cual, se solventa la presente observación.

8. Como resultado del análisis selectivo realizado al tabulador de sueldos y nóminas proporcionados por el Poder Legislativo, se constató que el pago del concepto Sueldo y Complemento para 52 (cincuenta y dos) empleados no corresponde con el tabulador de sueldos por un total de \$1,959,659.

Puesto	Área	Percepción Anual Total	Tabulador	Diferencia
8	5621	1,104,038	909,931	194,107
52	5200	1,026,522	901,648	124,874
8	5621	1,020,717	909,931	110,786
7	5621	1,016,674	905,370	111,304
22	5200	991,608	914,847	76,761
22	5300	967,141	914,847	52,294
22	5200	955,579	914,847	40,733
52	5410	951,205	901,648	49,557
22	5200	949,930	914,847	35,083
22	5200	945,403	914,847	30,556
22	5200	943,920	914,847	29,073
8	5621	935,796	909,931	25,865
22	5200	934,869	914,847	20,022
93	5612	930,135	908,370	21,765
22	5300	929,359	914,847	14,512
8	5621	929,069	909,931	19,137
8	5621	928,355	909,931	18,424
66	5200	925,623	834,200	91,423
8	5200	925,226	909,931	15,294
8	5621	924,735	909,931	14,803
8	5621	924,179	909,931	14,248
8	5621	923,685	909,931	13,753
8	5621	923,232	909,931	13,301
22	5621	922,207	914,847	7,360
22	5300	918,352	914,847	3,505
8	5621	917,709	909,931	7,777
22	5300	915,042	914,847	195
8	5621	914,709	909,931	4,777
52	5300	909,950	901,648	8,302
66	5200	909,098	834,200	74,897
66	5200	908,716	834,200	74,515
66	5200	898,579	834,200	64,378
66	5200	893,009	834,200	58,809
66	5200	884,799	834,200	50,599
66	5200	880,874	834,200	46,674
64	5612	878,124	800,611	77,513
66	5200	863,994	834,200	29,794
66	5200	861,021	834,200	26,821
66	5200	854,841	834,200	20,641
66	5200	850,781	834,200	16,580
66	5200	846,146	834,200	11,946
89	5621	845,161	836,410	8,751
64	5612	828,437	800,611	27,826
64	5200	814,049	800,611	13,438
10	5300	813,216	790,200	23,016
88	5200	801,062	733,687	67,375
88	5612	768,087	733,687	34,400

Puesto	Área	Percepción Anual Total	Tabulador	Diferencia
24	5200	750,220	732,288	17,932
24	5200	700,418	692,644	7,774
112	5400	611,911	609,384	2,527
122	5200	499,407	486,492	12,915
17	5200	448,793	427,848	20,945
Total		45,915,713	43,956,053	1,959,659

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, manifiesta que para la elaboración del tabulador de remuneraciones que se anexó al presupuesto del ejercicio fiscal 2019, se tomó como base los montos autorizados para el ejercicio vigente al momento de la elaboración del presupuesto en este caso se tomaron como base las remuneraciones del ejercicio 2018, toda vez que el presupuesto para el ejercicio 2019 se autoriza por el pleno del Congreso en el mes de octubre del año inmediato anterior, es decir el correspondiente al 2018, aunado a esto la negociación salarial del sindicato mayoritario para los incrementos salariales se llevaron a cabo en el mes de septiembre del año 2019, para poder solventar esta negociación se crea la previsión de los incrementos salariales que serán aplicados en el ejercicio de la ejecución del presupuesto, por tal motivo en el tabulador que se anexa al presupuesto del año 2019 se consideran los vigentes del año de la elaboración de este presupuesto, en consecuencia de ello lo aplicado a esos 52 trabajadores corresponde al tabulador aplicado y actualizado para el ejercicio 2019, en esta ocasión al aplicar el cuarto transitorio del decreto 0051 publicado el día 10 de enero del año 2019, únicamente aplicó para la Dieta de los C. Diputados toda vez que estos se encontraban en el supuesto del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones, y el análisis que se presenta en el resultado No. 8 se refiere al personal de base.

De igual manera, se anexa oficio sin número de fecha 18 de enero de 2019, suscrito por el Diputado secretario de la Junta de Coordinación Política y dirigido al Diputado presidente de la Comisión de Hacienda del Estado, mediante el cual le envía el tabulador ajustado de remuneraciones de los legisladores, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado según Decreto 051 el 10 de enero de 2019, autorizado por acuerdo de la Junta de Coordinación Política; señalando que los tabuladores publicados de los niveles 1 al 19 permanecen vigentes, por no encontrarse en el supuesto del artículo cuarto transitorio de la mencionada Ley.

Con el análisis de los argumentos y documentación presentada, se verificó que el Poder Legislativo señala que los tabuladores presentados en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se elaboraron con los montos autorizados para el ejercicio fiscal 2018, los cuales no fueron actualizados en el ejercicio 2019; determinando que el Ente no presenta la documentación suficiente para acreditar lo señalado en sus argumentos que permitan justificar las diferencias determinadas por la Auditoría Superior del Estado, en los pagos por concepto de sueldo y compensación de 52 empleados, en comparación con el tabulador autorizado. También indica que para poder solventar los incrementos correspondientes al ejercicio 2019, se creó la previsión de los incrementos salariales, sin embargo se constató que el importe de las mencionadas previsiones, se aplicó al incremento presupuestal para el pago de las

erogaciones en la partida de Honorarios Asimilables a Salarios; por lo que se requiere que la entidad fiscalizada realice las aclaraciones correspondientes. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-25-PL-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional que justifique las diferencias determinadas respecto de las erogaciones pagadas por \$1,959,659 (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N), por concepto de sueldo y complemento, con el tabulador de sueldos vigente para el ejercicio fiscal 2019.

9. Durante el ejercicio 2019, el Poder Legislativo, registró 8 bajas definitivas de personal por motivo de jubilación, destitución del cargo, rescisión de contrato y renuncia voluntaria, de las cuales se revisaron la totalidad de los empleados dados de baja, constatando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja definitiva.

10. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

11. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Indemnizaciones y liquidaciones por Retiro y Haber" se verificó el registro de erogaciones por un importe de \$1,075,790 por concepto de indemnizaciones pagadas en el ejercicio 2019, constatando que el Ente no presenta la documentación justificativa y comprobatoria de los conceptos pagados de acuerdo a la Ley; asimismo falta presentar el acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el cual se autoriza el pago de las indemnizaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó copia de póliza de cheque N° 70679 por \$328,739 a favor del trabajador, entregado el 7 de febrero de 2019 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII/098/2019 de fecha 1 de febrero de 2019 en el cual se autoriza el pago; copia de póliza de cheque N° 70782 por \$144,855 a favor del trabajador, entregado el 12 de febrero de 2019 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII/099/2019 de fecha 1 de febrero de 2019 en el cual se autoriza el pago; copia de póliza de cheque N° 71320 por \$229,387 a favor del trabajador y acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII/173/2019 de fecha 5 de junio de 2019 en el cual se autoriza el pago por concepto de pensión por invalidez, equivalente a 18 años de servicio; copia de póliza de cheque N° 71317 por \$278,839 a favor del trabajador, entregado el 7 de junio de 2019 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y

acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII/179/2019 de fecha 5 de junio de 2019 en el cual se autoriza el pago; y copia de póliza de cheque N° 72727 por \$367,522 a favor del trabajador, entregado el 5 de diciembre de 2019 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. En todos los casos, se presenta cálculo de los pagos efectuados a los trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Ente presentó copia de las pólizas de cheque por los pagos efectuados a los trabajadores señalados en la observación, los cuales fueron entregados a sus beneficiarios mediante convenio suscrito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. Constatando también la existencia del cálculo de los pagos realizados, así como las autorizaciones de la Junta de Coordinación Política de las mencionadas erogaciones; con excepción de 1 trabajador de quien no se presenta el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por la autorización en el pago de las indemnizaciones. En razón de lo cual, la observación emitida se solventa parcialmente.

AEFPO-25-PL-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional que acredite la existencia del acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el cual se autorizó el pago al trabajador por \$247,500 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) por concepto de indemnización.

12. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Indemnizaciones y Liquidaciones por Retiro y Haber" se verificó el registro del pago de la indemnización a la Coordinadora de Finanzas por un importe de \$420,966 mediante cheque N° 72920 del 18 de diciembre de 2019 de la cuenta Banorte N° 8400316, equivalente a 4 meses de salario, observando que el Ente no presentó evidencia de la autorización de la Junta de Coordinación Política y la justificación del pago.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII-II/36/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 en el cual se aprueba el pago de la indemnización hasta por el equivalente a cuatro meses de sueldo, con independencia de las prestaciones proporcionales que correspondan.

Con el análisis efectuado a la documentación presentada, se constató que el Poder Legislativo adjuntó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el cual se autoriza el pago de la indemnización. En razón de lo cual, la observación emitida se solventa.

13. Con el análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, registros contables, nóminas proporcionadas por el Poder Legislativo, se constató que el presupuesto modificado de la partida Honorarios Asimilables a Salario al cierre del ejercicio fiscal 2019 presentó un incremento de \$15,333,408 lo que representa un 56.1% con respecto al originalmente aprobado de \$27,328,555 para 122 plazas autorizadas, resultando un modificado total de \$42,661,963, de los cuales fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas \$125,446 al no haber sido devengados en el año; observando que los recursos adicionales a las aprobados proceden de la partida de Previsiones cuya finalidad es distinta a la asignada por el Poder, además se requiere justifiquen en cuales proyectos o programas institucionales se aplicaron los recursos del incremento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII/094/2019 de fecha 24 de enero de 2019 en el cual se autoriza la contratación de personal por tiempo determinado, por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de marzo de 2019; acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII/209BIS/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019 en el cual se autorizan adecuaciones presupuestarias para dar suficiencia económica del rubro de Servicios Personales, a las partidas que así lo requieran, especificando en el acuerdo que las mencionadas adecuaciones solo corresponden a cuentas dentro del Capítulo 1000, sin que sufra incremento dicho capítulo; acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII-II/66/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 en el cual se autoriza realizar transferencia de la partida Previsión de Incremento Salarial, a la partida de Sueldo Base por \$2,082, Complemento de Sueldo por \$20,449, Honorarios Asimilables a Salarios por \$461,792, Estímulos por Años de Servicio por \$11,739, Apoyo a Servicios por \$3,300, Bono Mensual por \$11,500, Compensación Sindical por \$6,000, Despensa Q2 por \$3,700, Apoyo a la Educación por \$138,000, Bono Administrativo por \$21,781 y Bono Anual de Superación por \$3,150; dando un total de \$683,494. Así también se adjunta por parte del Ente relación de prestadores de servicios contratados bajo la modalidad de honorarios asimilables a salario correspondiente al periodo del 1 de enero al 15 de marzo de 2019, así como del 1 de abril al 15 de junio de 2019 y del 1 de julio al 15 de septiembre de 2019; además de acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII-II/13/2019 de fecha 1 de octubre de 2019 en el cual se aprueba la contratación de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios para el periodo de octubre a diciembre de 2019.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado no aclara, ni proporciona la documentación comprobatoria que demuestre en cuales proyectos o programas institucionales se aplicaron los recursos del incremento por la cantidad de \$15,333,408 y cuáles fueron las necesidades de dichos programas para afectar la partida de Provisiones a fin de otorgar suficiencia mediante adecuaciones presupuestales, a la partida Honorarios Asimilables a Salario. Por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO-25-PL-2019-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional que justifique el incremento en el presupuesto aprobado por \$15,333,408 (Quince millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N), en la partida Honorarios Asimilables a Salarios, respecto de los proyectos o programas institucionales implementados, en los cuales se aplicaron los recursos señalados, y las necesidades de llevar a cabo dichos programas.

14. Mediante la revisión de una muestra selectiva de contratos por la prestación de Servicios Asimilables a Salarios por Tiempo Determinado celebrados por el Poder Legislativo, se advierte la falta de evidencia de los servicios prestados, de normas de funcionamiento y operación que regulen la prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, a fin de transparentar el ejercicio del gasto público aplicado al pago de remuneraciones del personal que presta sus servicios de manera transitoria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, señaló que anexa informe de actividades del personal contratado bajo la modalidad de Honorarios Asimilables del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, en el cual se advierte la evidencia del servicio prestado y las áreas en donde se prestó dicho servicio de acuerdo a las necesidades para el desarrollo del trabajo legislativo y buen funcionamiento del Ente. Adjuntándose el mencionado informe.

Con el análisis de los argumentos y la documentación adjuntada, se verificó que el Poder Legislativo presentó informes de las actividades realizadas, suscritos por el Coordinador de Servicios Internos y dirigidos a la Oficial Mayor del H. Congreso del Estado; constatando que no presentan evidencia de que las actividades mencionadas en los informes presentados, estén avaladas por cada uno de los titulares de las áreas donde llevaron a cabo los trabajos señalados. Asimismo en relación a la falta de normas de funcionamiento y operación que regulen la prestación de los servicios, el Poder Legislativo no presenta argumentos o documentación para acreditar la existencia de los mismos; de lo anterior se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018. En razón de lo cual la observación emitida, no se solventa.

AEFPO-25-PL-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar los informes de las actividades realizadas por los prestadores de servicio, avalados por cada uno de los titulares de las áreas donde llevaron a cabo los trabajos. Así también, por la falta de elaboración de normas de funcionamiento y operación que regulen la prestación de los servicios contratados bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios.

15. Con el análisis a la partida de "Honorarios Asimilables a Salarios", se verificó la formalización de las condiciones de trabajo del personal contratado por el Poder Legislativo constatando en algunos casos la falta de contratos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó copia de contratos de tres prestadores de servicios; así como acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII/107/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 en el cual se nombran asesores de la Junta de Coordinación Política a dos prestadores de servicios; así también se presenta el oficio N° CAJ/LXII/180/2020 de fecha 5 de marzo de 2020, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y dirigido al Coordinador de Servicios Internos, por medio del cual le informa que los contratos de los prestadores de servicios nombrados asesores, se elaboraron en la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo la instrucción verbal de la Coordinadora de Finanzas, más no se concretaron las firmas. También se presenta el oficio N° 097/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito por el Coordinador de Servicios Internos y dirigido a la Coordinadora de Finanzas, en el cual le informa que en relación a los contratos de honorarios asimilables de los asesores observados por la Auditoría Superior del Estado, no fueron remitidos debidamente firmados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Poder Legislativo acredita la existencia de tres contratos, sin embargo no presenta los contratos de los prestadores de servicios nombrados asesores de la Junta de Coordinación Política, por el monto pagado de \$324,469 correspondientes al primer y segundo trimestre de 2019 de uno de los asesores y por \$204,469 por pagos efectuados en el segundo trimestre de 2019 de otro asesor; por lo cual, la observación emitida se solventa parcialmente.

AEFPO-25-PL-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$528,938.00 (Quinientos veintiocho mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por el importe pagado a dos asesores de la Junta de Coordinación Política por \$324,469 y \$204,469 por concepto de honorarios asimilables a salarios, sin haber suscrito los contratos por la prestación de los servicios; lo cual deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

AEFPO-25-PL-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron los pagos por concepto de honorarios asimilables a salarios y omitieron suscribir los contratos correspondientes.

16. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Honorarios Asimilables a Salarios" se verificó el registro de erogaciones por \$1,974,698 los cuales corresponden al pago de finiquitos a personal de honorarios asimilables, constatando que el Ente no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los conceptos pagados de acuerdo a la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó pólizas de diario N° 32 de fecha 25 de enero de 2019, póliza de diario N° 66 del 31 de mayo de 2019, póliza de diario N° 57 del 31 de mayo de 2019, póliza de diario N° 9 del 11 de octubre de 2019, póliza de diario N° 44 del 25 de noviembre de 2019 y póliza de diario N° 17 del 10 de diciembre de 2019.

De acuerdo al análisis de la información presentada, se verificó que el Poder Legislativo proporcionó las pólizas de diario señaladas en la observación, en las cuales el Ente realizó el registro del pasivo correspondiente, así como pólizas de cheque y transferencias bancarias con la dispersión y depósito en cuentas a nombre de cada trabajador, con las cuales se efectuaron los pagos de finiquitos al personal contratado bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios. Determinando que presentan la documentación justificativa y comprobatoria de 5 trabajadores por un importe de \$119,401 así como que en algunos casos no se presentan los recibos de los finiquitos firmados por los prestadores de los servicios, así como la evidencia de que los finiquitos se hayan recibido de conformidad por parte de los trabajadores ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. En razón de lo cual la observación emitida, no se solventa.

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la Auditoría número: AEFPO-25-PL-2019
Poder Legislativo del Estado
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019

Fecha	N° de cheque o transferencia	Importe	Documentación faltante
03/10/2019	CH. 72204	6,570	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
03/10/2019	CH. 72201	16,293	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	19,052	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	3,173	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	12,605	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
15/10/2019	CH. 72326	14,600	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	11,577	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
03/10/2019	CH. 72199	7,245	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
03/10/2019	CH. 72202	19,467	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	9,247	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	4,867	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	4,867	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	11,577	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	3,173	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	12,167	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
03/10/2019	CH. 72200	22,387	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	7,592	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	11,577	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
15/10/2019	CH. 72327	11,577	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/10/2019	TR 289939	4,845	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
17/01/2020	CH. 73092	13,566	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
03/10/2019	CH. 72203	6,347	Falta recibo de pago y convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Fecha	N° de cheque o transferencia	Importe	Documentación faltante
12/11/2019	CH. 72574	2,380	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
17/01/2020	CH. 73069	3,649	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72831	9,747	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72832	19,493	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72833	1,590	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72834	9,747	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72835	795	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72836	12,240	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72837	4,873	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72838	16,729	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72839	795	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/12/2019	CH. 72840	506	Falta convenio de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
16/12/2019	TR 210034	682,888	Faltan recibos de pago y convenios de mutuo acuerdo de recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
18/12/2019	TR 223539	855,494	Faltan recibos de pago y convenios de mutuo acuerdo de recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
		1,855,297	

AEFPO-25-PL-2019-02-004 Solicitud de aclaración:

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional que compruebe la existencia de los recibos firmados por los prestadores de los servicios, así como la evidencia de que los finiquitos se recibieron de conformidad por parte de los trabajadores ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por los pagos efectuados por \$1,855,297 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N), al personal contratado bajo la modalidad de honorarios asimilables.

17. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores contratados por honorarios asimilables, cuya remuneración fue pagada con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por

lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

18. Con el análisis a las erogaciones registradas en la partida de "Seguro de Gastos Médicos Mayores" con cargo al presupuesto de Servicios Personales, se constató que el servicio fue adjudicado mediante la modalidad de adjudicación directa, por renovación de póliza, por un monto de \$2,861,769 pagado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, verificando que el Poder Legislativo, cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente, constatando que celebró el contrato N° 0457320, el cual está debidamente formalizado, y que se dio cumplimiento con las condiciones pactadas.

Materiales y suministros

19. Con la revisión al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$4,042,343 se determinaron \$1,921,040 como muestra seleccionada, comprobando que las operaciones realizadas fueron registradas contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encontraron las compras de materiales útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnología, material impreso e información digital, alimentación en eventos oficiales, vestuario y uniformes.

20. Con la revisión de pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta bancaria, y la documentación comprobatoria del gasto registrado en las subcuentas denominadas materiales útiles y equipos menores de oficina, alimentación en eventos oficiales y vestuario y uniformes, se constató que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$390,836.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó póliza cheque N° 72959 de fecha 22 de diciembre de 2019, a favor del proveedor por un monto de \$30,503 por concepto de compra de papelería; cabe señalar que el cheque en mención fue cancelado en el ejercicio 2020, procediendo el Ente a realizar el pago el 21 de febrero de 2020 mediante transferencia bancaria; así también adjuntan póliza cheque N° 72167 de fecha 26 de septiembre de 2019, a favor del proveedor por un importe de \$33,367 por compra de artículos de cafetería; y póliza cheque N° 72756 de fecha 5 de diciembre de 2019, a favor del proveedor por la cantidad de \$106,256 por concepto de 50% de anticipo para la compra de uniformes secretariales y personal de intendencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Poder Legislativo proporcionó las pólizas de cheque señaladas en la observación, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, en razón de lo cual, se solventa la presente observación.

21. Con la revisión de las operaciones identificadas con 3 proveedores del rubro de Materiales y Suministros, por adjudicaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que 1 proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas, 1 proveedor no se

tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal y 1 proveedor no ha dado respuesta a la compulsa enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó oficio sin número, de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por el representante del proveedor del cual no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal y dirigido al subcoordinador de adquisiciones del Poder Legislativo, a través del cual le notifica el cambio de domicilio fiscal, adjuntando constancia de situación fiscal. Asimismo en relación al proveedor que no dio contestación a la solicitud de compulsa, el Ente señaló que no presentó la evidencia solicitada en el transcurso de la revisión, por lo que será necesario aplicar lo que marca el Código Fiscal y demás leyes aplicables para estos casos.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado presenta Constancia de Situación Fiscal de fecha 23 de septiembre de 2020, en donde muestra los datos actuales del domicilio del proveedor que no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal y anexan la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambos documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, no se obtuvo respuesta a la compulsa enviada por la Auditoría Superior del Estado, por lo que derivado de la manifestación de cambio de domicilio fiscal, se realizará visita domiciliaria a efecto de que el proveedor exhiba y atienda lo requerido. Determinando que 1 proveedor no contestó el requerimiento de información relativo a las operaciones realizadas con el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-25-PL-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con los contribuyentes que no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal y que no contestaron el requerimiento de información, relativo a las transacciones que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, cuyo Registro Federal de Contribuyentes corresponde al de GES850101L4A.

22. Con la revisión de las operaciones registradas en las subcuentas materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnología, material impreso e información digital, vestuario y uniformes; se verificó que las compras de insumos y suministros para la operación de la entidad, se realizaron en su mayoría bajo el procedimiento de adjudicación directa, con excepción de una invitación restringida por la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal secretarial y de intendencia del Poder Legislativo del Estado; constatando que los insumos adquiridos se adjudicaron conforme la normatividad aplicable, se autorizaron mediante las órdenes de compra correspondientes y se incluyeron comparativos de precios a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

23. Con la revisión de la documentación soporte de las erogaciones, se pudo constatar que los materiales e insumos adquiridos por el Poder Legislativo del Estado durante el

Ejercicio Fiscal 2019, cumplieron con lo establecido en cuanto a recepción de bienes y documentación de trámite interno requerido.

Servicios generales

24. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$22,623,569 se revisó un importe de \$14,176,010 como muestra seleccionada, determinando que las operaciones se encuentran justificadas, comprobadas, registradas contablemente y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encuentran las correspondientes al pago de energía eléctrica, agua, telefonía tradicional, arrendamiento de edificios, Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de capacitación, seguro de bienes patrimoniales, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario de administración educacional y recreativo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio, televisión y otros medios, gastos de orden social y cultural, Impuesto Sobre Nómina, apoyos para traslado a diputados, apoyos para traslado a funcionarios, y foros y convenios institucionales.

25. Como resultado de la revisión a la cuenta 38210 "Gastos de Orden Social y Cultural" se constató que el Poder Legislativo adquirió para el evento "Parlamento de los Niños y Niñas" 27 tablets Samsung Galaxy 10.1, los cuales se entregaron como obsequio a cada uno de los participantes como resultado de su dedicación y su logro de ser seleccionados al mismo, según acuerdo JCP/LXII/180/2019; sin embargo no se presentó la evidencia de la entrega de los dispositivos a los beneficiados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, indicó que no se tuvo la precaución de solicitar la firma de la recepción de las tablets, excepto la entregada por una Diputada, de la cual se anexa oficio de recibido por la beneficiaria; por lo que se tomara esta medida para eventos futuros. Adjuntando también acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII/180/2019 de fecha 5 de junio de 2019 en el cual se autoriza la entrega de un obsequio a cada uno de los niños participantes en el evento "Parlamento de los Niños y las Niñas". Asimismo presentan memoria fotográfica del evento en el cual se realizó la entrega de los demás obsequios.

Con el análisis de los argumentos y documentación presentada, se determina que la observación emitida se solventa, toda vez que el Poder Legislativo presentó la memoria fotográfica del evento en el cual se realizó la entrega de las tablets.

26. Con la revisión de las operaciones identificadas con 4 proveedores del rubro de Servicios Generales, por adjudicaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que 1 proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas, 2 proveedores no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal y 1 proveedor no ha dado respuesta a la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, señaló que solicitó confirmación de los domicilios fiscales de 3 proveedores, no obteniendo respuesta al respecto, por lo que será necesario aplicar lo que marca el Código Fiscal y demás leyes aplicables para estos casos; se adjuntan también, acuerdos de la Junta de Coordinación Política sobre la contratación de los prestadores de servicios y copia de contrato de prestación de servicios con 1 proveedor.

Con el análisis de los argumentos y la documentación presentada, se verificó que el Poder Legislativo, no acredita las acciones emprendidas para solicitar a los proveedores dieran respuesta al requerimiento de compulsas, determinando que los prestadores de servicios no presentaron la información solicitada por la Auditoría Superior del Estado que permita confirmar las transacciones realizadas con la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2019. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-25-PL-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con los contribuyentes que no atendieron al requerimiento enviado por esta Auditoría Superior del Estado, respecto de las transacciones que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitidos a favor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, cuyo Registro Federal de Contribuyentes corresponde al de GES850101L4A.

27. Con la revisión efectuada al capítulo de Servicios Generales, se verificaron las pólizas, facturas, listas de asistencias de participantes a la Convención Regional Centro Occidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, bitácoras de vales de gasolina y publicaciones en periódicos, constatando que se cuenta con la evidencia de la recepción de los servicios requeridos por el Ente para el desempeño de sus actividades.

28. Con la revisión a la partida "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" se verificó que en el ejercicio 2019, el Ente realizó la contratación de 3 personas para la atención de asuntos legales de transparencia, así como los diversos juicios de carácter laboral, en los que el Congreso del Estado es parte, constatando que están amparados en contratos debidamente formalizados, asimismo se verificó que existe la evidencia que justifica los servicios contratados.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" el Poder Legislativo registró un importe devengado de \$370,000 los cuales se revisaron en su totalidad, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Las erogaciones realizadas corresponden a donativos efectuados a instituciones sin fines de lucro.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

30. Con la revisión al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de un universo de \$1,644,481 se determinaron \$1,377,545 como muestra seleccionada, comprobando que las operaciones realizadas fueron registradas contablemente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encontraron las compras de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información, sistemas de aire acondicionado y calefacción, y licencias informáticas e intangibles.

31. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la cuenta de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se verificó el registro de erogaciones por \$447,469 de las cuales el Ente no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de las adquisiciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó copia de póliza de cheque N° 73130 de fecha 24 de enero de 2020 a favor del proveedor por un importe de \$8,004 por pago de factura N° 3180 por concepto de sillas secretariales; correspondiente a la comprobación de la póliza de diario N° 60 del 23 de diciembre de 2019. Copia de póliza de cheque N° 71027 de fecha 4 de abril de 2019 a favor del proveedor por un importe de \$7,436 por pago de factura N° A1410 por concepto de archivero. Transferencia bancaria del 27 de enero de 2020 a favor del proveedor por un importe de \$412,097 por pago de factura N° A137043 por concepto de 6 ipad y 18 computadoras de escritorio; correspondiente a la comprobación de la póliza de diario N° 29 del 10 de diciembre de 2019. Copia de póliza de cheque N° 72504 de fecha 5 de noviembre de 2019 a favor de proveedor por un importe de \$16,295 por pago de factura N° 2431152 por compra de laptop. Así como transferencia bancaria del 12 de marzo de 2020 a favor del proveedor por un importe de \$3,637 por pago de factura N° 4405 por compra de multifuncional; correspondiente a la comprobación de la póliza de diario N° 38 del 13 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Poder Legislativo proporcionó las pólizas de diario y cheque señaladas en la observación, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, en razón de lo cual, se solventa la presente observación.

32. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2019 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

33. De acuerdo al análisis efectuado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se verificó que el Poder Legislativo del Estado no presentó la documentación e información requerida en el Anexo 13 de la solicitud de información inicial, solicitada mediante oficios N° ASE-AEFPO-149/2020 y ASE-AEFPO-150/2020 notificados el 9 de julio de 2020, en razón de lo cual no se pudo identificar el nombre y la ubicación del resguardo de los bienes adquiridos en el ejercicio 2019. Cabe señalar que el Ente presenta resguardos por cada uno de los empleados, en los cuales se incluyen la totalidad de los bienes que se encuentran bajo su custodia, sin embargo dichos resguardos no incluyen número de serie para poder identificar cuales bienes corresponden a los adquiridos en el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por el encargado del Departamento de Control Patrimonial y dirigido al Coordinador de Servicios Internos, a través del cual señala que existe un Sistema de Control de inventarios de los bienes muebles, en el cual se especifica el área, a quien se le asigna, puesto, número de control de inventario, descripción del bien, serie, marca, color, estado físico, fecha de asignación y observaciones; y en relación a los números de serie, sólo se especifican para los equipos de cómputo, periféricos y todos aquellos que funcionan eléctricamente porque los bienes los traen de fábrica.

Con el análisis de la documentación presentada, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que el Poder Legislativo del Estado no presentó la documentación e información requerida en el Anexo 13 de la solicitud de información inicial, correspondiente a las adquisiciones de bienes muebles realizadas en el ejercicio 2019, a efecto de poder identificar la ubicación y nombre de los funcionarios resguardantes de los bienes adquiridos.

Cuenta	Concepto	Importe
51110	7 escritorios caoba-aluminio y 2 archiveros de tres gavetas línea Italia.	43,424
51110	4 Sillas secretariales.	8,004
51110	1 archivero vertical.	7,436
51510	18 equipos de cómputo, 5 lpad 11 64gb y 1 lpad 10.5 64 gb.	412,097
51510	18 laptops.	391,938
51510	4 equipos de cómputo HP desktop.	81,476
51510	3 computadoras y 2 multifuncionales.	50,425
51510	2 equipos Intel Core HP Pavilion x 360.	32,590
51510	1 laptop Intel Pavilion.	16,295
51510	1 equipo Intel Core HP Pavilion x 360.	16,295
51510	1 multifuncional marca Epson.	3,637
56410	Suministro de aires acondicionados.	33,591
56410	Suministro de minisplit.	20,133
56410	Suministro de aire acondicionado.	16,946
59710	Licencias Sony Wall Advanced.	96,230
59710	Licencia Premium Streaming para transmisión de sesiones.	65,335
59710	Licencia antivirus.	65,250
59710	Licencia anual para seguridad del portal de Internet del Congreso.	16,443
Total		1,377,545

AEFPO-25-PL-2019-02-005 **Solicitud de aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional referente al Anexo 13 de la solicitud de información inicial, a efecto de poder identificar la ubicación y nombre de los funcionarios resguardantes de los bienes muebles que formaron parte de la muestra de auditoría por un importe de \$1,377,545 (Un millón trescientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) adquiridos en el ejercicio 2019.

34. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de Bienes Muebles e Inmuebles por adjudicaciones realizadas por el Poder Legislativo, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que 1 proveedor no ha dado respuesta a la solicitud de la compulsas sobre la confirmación de transacciones realizadas, y 1 proveedor no fue localizado en el domicilio indicado en los comprobantes fiscales expedidos por el proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó oficio sin número, de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por el representante del proveedor que no fue localizado en el domicilio indicado en los comprobantes fiscales expedidos, y dirigido al subcoordinador de adquisiciones del Poder Legislativo, a través del cual le notifica el cambio de domicilio fiscal, adjuntando constancia de situación fiscal. Asimismo en relación al proveedor que no ha dado respuesta a la solicitud de compulsas, el Ente señaló que no presentó la evidencia solicitada en el transcurso de la revisión, por lo que será necesario aplicar lo que marca el Código Fiscal y demás leyes aplicables para estos casos.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que el Poder Legislativo del Estado presenta Constancia de Situación Fiscal de fecha 23 de septiembre de 2020, en donde muestra los datos actuales del domicilio del proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en los comprobantes fiscales emitidos, y anexan la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambos documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, no se obtuvo respuesta a la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado, por lo que derivado de la manifestación de cambio de domicilio fiscal, se realizará visita domiciliaria a efecto de que el proveedor exhiba y atienda lo requerido. Determinando que el otro proveedor compulsado no contestó el requerimiento de información relativo a las operaciones realizadas con el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-25-PL-2019-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con los contribuyentes que no atendieron el requerimiento enviado por esta Auditoría Superior del Estado, respecto de las transacciones que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, cuyo Registro Federal de Contribuyentes corresponde al de GES850101L4A.

35. Con el análisis a la partida "Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información" se verificó la adquisición de equipo de cómputo por un importe de \$847,216 financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el cual fue contratado bajo la modalidad de invitación restringida, otorgándose el fallo de 6 partidas a favor de 3 proveedores, constatando que el Ente no presenta los contratos correspondientes, así como las pólizas de fianza de cumplimiento de contrato y los comprobantes de pago de las fianzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó oficio suscrito por el Subcoordinador de Adquisiciones del H. Congreso del Estado y dirigido a la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual informa que sobre la partida Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, en referencia a los contratos correspondientes, se apegaron al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, donde el procedimiento de invitación restringida fue por acuerdo de Comité y con la expedición de la orden de compra. Así también, señala que respecto de la partida en cuestión, se procedió a la adquisición de los equipos de 18 computadoras de escritorio, 5 ipad 11", 1 ipad 10.5" y 18 laptops pantalla de 13.3" conforme al acta 06/2019 donde sólo se adquirieron las partidas 2, 4 y 5 por \$412,096 y la partida 1 por \$391,938. Presentando también las órdenes de compra N° 1012/19 y 1013/19 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Con el análisis de los argumentos y documentación presentada, se determina que la partida N° 3, adjudicada por \$14,755, así como la partida N° 6 adjudicada al proveedor por \$28,426 fueron canceladas. Asimismo el Ente no presenta los contratos correspondientes por las adquisiciones realizadas con los proveedores por \$412,096 y \$391,938 así como las pólizas de fianza de cumplimiento de contrato y los comprobantes de pago de las fianzas; en razón de lo cual la observación emitida, se solventa parcialmente.

AEFPO-25-PL-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron celebrar los contratos correspondientes a las adquisiciones realizadas con los proveedores; así como presentar las pólizas de fianza de cumplimiento de contrato y los comprobantes de pago de las fianzas.

Ley de Disciplina Financiera

36. De conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; la Auditoría Superior de la Federación realizará, al Poder Legislativo, la auditoría identificada con número 1139-GB-GF y denominada Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Por tal motivo, los resultados obtenidos serán presentados por la Auditoría Superior de la Federación en el informe que rinda ante el H. Congreso de la Unión, sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de la información financiera

37. Con el análisis de la información que integra la cuenta pública 2019 entregada al Congreso del Estado por parte del Poder Legislativo, se constató que la información no fue presentada en su totalidad conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, indicó que se solicitará a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, quienes tienen la facultad de autorizar la información financiera y de la cuenta pública, que firmen y ante firmen cada una de las fojas que integran la Cuenta Pública, así como al personal de soporte técnico y apoyo; adjuntándose acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII-II/88/2020 de fecha 6 de marzo de 2020 en el cual se aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de los argumentos y la documentación presentada, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que el Poder Legislativo no integró en su oportunidad la balanza de comprobación con datos acumulados de enero a diciembre a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2019, asimismo se concluye que el Ente no acredita la implementación de las acciones para presentar de manera correcta las cifras en el Informe sobre Pasivos Contingentes, así como suscribir los estados financieros por parte de quien los elabora y quien los autoriza.

AEFPO-25-PL-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo, proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para cumplir con la obligación de integrar, en las subsecuentes Cuentas Públicas, la balanza de comprobación con datos acumulados de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; presentar de manera correcta las cifras en el Informe sobre Pasivos Contingentes, así como suscribir los estados financieros por parte de quien los elabora y quien los autoriza.

38. Respecto a la revisión practicada al rubro de Bancos, se verificó que el Poder Legislativo registró la totalidad de sus cuentas bancarias, de las cuales se revisaron las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2019, constatando que fueron elaboradas de manera correcta y que las partidas en circulación al 31 de diciembre de 2019 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

39. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Provisiones a Corto Plazo" se verificó el registro de erogaciones por \$5,464,259 de los cuales corresponden al pago de finiquitos por \$4,464,259 y laudos laborales por \$1,000,000; de los cuales el Ente no presenta la documentación justificativa y comprobatoria de los conceptos pagados por un importe de \$4,136,815 así como el cálculo de los finiquitos correspondientes de acuerdo a la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó póliza de diario N° 15 de fecha 11 de marzo de 2019, póliza de diario N°

19 de fecha 9 de abril de 2019, póliza de diario N° 15 de fecha 12 de junio de 2019, póliza de diario N° 28 de fecha 17 de junio de 2019, póliza de diario N° 34 de fecha 19 de junio de 2019, póliza de diario N° 37 de fecha 21 de junio de 2019 y póliza de diario N° 35 de fecha 18 de septiembre de 2019. Así como acuerdo de la Junta de Coordinación Política número JCP/LXII-II/69/2019 en el cual se autorizan los lineamientos para la constitución y aplicación de la Reserva y/o Provisiones para pago de laudos, indemnizaciones o gratificaciones al personal contratado bajo la modalidad de tiempo determinado.

De acuerdo al análisis de la información presentada, se verificó que el Poder Legislativo adjuntó las pólizas de diario señaladas en la observación, en las cuales el ente realizó el registro del pasivo correspondiente, así como pólizas de cheque y transferencias bancarias con su dispersión correspondiente, constatando que el Poder Legislativo del Estado no presenta los recibos firmados por los prestadores de los servicios y cálculo de los finiquitos correspondientes, así como la evidencia de que los mencionados finiquitos se hayan recibido de conformidad por parte de los trabajadores ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que Poder Legislativo del Estado, además de utilizar recursos de la Previsión a Corto Plazo para el pago de finiquitos al personal contratado por tiempo determinado, dispuso de recursos de la partida presupuestal de Honorarios Asimilables a Salarios, para financiar gastos del mismo concepto que nos ocupa; situación que se ve relacionada con las deficiencias determinadas en los resultados de auditoría señalados en los números 8, 13 y 14 del presente informe.

Igualmente se observa que los recursos destinados para las Provisiones a Corto Plazo no están depositados en una cuenta bancaria específica, toda vez que el Poder Legislativo del Estado los mantiene en la cuenta bancaria utilizada para la recepción y administración de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; tampoco se encuentran reconocidos en la normativa interna instituida por el Ente público, pues no existen lineamientos que regulen los mecanismos de operación, uso y destino de la reserva creada, a fin de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que administra. Respecto de la estimación de la provisión señalada, el Ente no cuenta con una valuación de las obligaciones de pago por sucesos legales, contractuales o implícitos de la relación laboral con los trabajadores, que justifiquen el monto de la reserva constituida; de lo anterior se advierte su reincidencia, toda vez que ésta situación fue observada por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018. En razón de lo anterior, la observación emitida no se solventa.

Provisiones a Corto Plazo				
Fecha	N° Póliza	Concepto	Importe	Documentación faltante
11/03/2019	PD 15	Finiquitos a personal de contrato.	1,441,549	Falta presentar recibos de pago y cálculo de finiquitos, así como convenios de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
09/04/2019	PD 19	Finiquitos a personal de contrato.	24,363	Falta presentar recibos de pago y cálculo de finiquitos, así como convenios de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
12/06/2019	PD 15	Finiquitos a personal de contrato.	388,161	Falta presentar recibos de pago y cálculo de finiquitos, así como convenios de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
17/06/2019	PD 28	Finiquitos a personal de contrato.	394,862	Falta presentar recibos de pago y cálculo de finiquitos, así como convenios de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
19/06/2019	PD 34	Finiquitos a personal de contrato.	323,762	Falta presentar recibos de pago y cálculo de finiquitos, así como convenios de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

21/06/2019	PD 37	Finiquitos a personal de contrato.	152,414	Falta presentar recibos de pago y cálculo de finiquitos, así como convenios de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
18/09/2019	PD 35	Finiquitos a personal de contrato.	1,411,704	Falta presentar recibos de pago y cálculo de finiquitos, así como convenios de mutuo acuerdo de finiquito recibido de conformidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
Total			4,136,815	

AEFPO-25-PL-2019-02-006 **Solicitud de aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado, proporcione la documentación adicional que justifique y compruebe las erogaciones observadas por un importe de \$4,136,815 (Cuatro millones ciento treinta y seis mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) por concepto de finiquitos pagados a personal contratado bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios. Del mismo modo demuestre que los recursos de la Provisión a Corto Plazo se administran en una cuenta bancaria exclusiva para tales fines. Presente información de la fuente de financiamiento e integración del saldo inicial que dio origen a la provisión o reserva constituida, detalle de los movimientos que incrementaron o disminuyeron el saldo, con datos que comprenden desde su periodo de creación hasta el 31 de diciembre de 2019. Así también acredite la existencia de lineamientos que regulen los mecanismos de operación, uso y destino de la reserva creada.

Cumplimiento de la normativa

40. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Poder Legislativo, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente no canceló en su totalidad dicha documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo del Estado, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, adjuntó copia de pólizas de cheque N° 71132 del 2 de mayo de 2019, N° 71170 del 9 de mayo de 2019, N° 71306 del 4 de junio de 2019, N° 71326 del 11 de junio de 2019, N° 71935 del 2 de septiembre de 2019, N° 72875 del 10 de diciembre de 2019 y N° 72913 del 18 de diciembre de 2019; las cuales se encuentran canceladas con la leyenda "Operado Ramo 28".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Ente no acredita plenamente la implementación de las acciones necesarias para cumplir con la obligación de cancelar la documentación comprobatoria de las erogaciones con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos; toda vez que no adjuntó a las pólizas de cheque presentadas, el respaldo con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; en virtud de lo cual, se determina que la observación emitida no se solventa.

AEFPO-25-PL-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo proporcione la documentación que compruebe las acciones emprendidas, a fin de acreditar que la documentación comprobatoria de los egresos se cancela en su totalidad con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

41. El sistema de contabilidad que el Poder Legislativo del Estado utiliza para registrar sus operaciones financieras del ejercicio fiscal 2019, denominado CONTPAQ i, no cumple con las especificaciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental, determinando que el sistema no permite integrar de forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; no efectúa la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios; no proporciona información en tiempo real de la ejecución presupuestaria y otra información, la cual coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo, mediante oficio N° 776/LXII/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, señaló que por cuestiones técnicas y administrativas se retrasó la captura en tiempo y forma en el Sistema de Contabilidad Gubernamental desarrollado por el Indetec, misma que se ha venido corrigiendo en el transcurso de la revisión y se está trabajando en ello.

Con el análisis de los argumentos presentados, se determina que el Poder Legislativo, no acredita las acciones implementadas para lograr que el sistema de contabilidad utilizado por el Ente, cumpla con las características que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a fin de lograr el registro armonizado, congruente y ordenado de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión económica-financiera del ente público; asimismo genere estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve con la toma de decisiones, la transparencia, la correcta administración de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

AEFPO-25-PL-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar un sistema de contabilidad de acuerdo con las características señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

42. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Poder Legislativo estableció el 85.9% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

43. Con el análisis efectuado a la normatividad interna del Poder Legislativo, se constató que el Ente cuenta con manuales de organización y procedimientos, necesarios para la organización y el buen funcionamiento administrativo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación, 6 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 528,938.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 24,910,224.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Legislativo del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$208,088,094 que representó el 68.2% del universo seleccionado por \$305,029,191. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Juanita Macías Almanza	Auditora
C.P. Leonor María Faz Martínez	Auditora
C.P. Pinita Elena Flores Méndez	Auditora

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Apartado D.1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, a que hace referencia el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 24 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/JHA/JMA/LFM/PFM

VERSIÓN PÚBLICA